

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 25-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación**, a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un lote de terreno ubicado en la Comarca La Cuesta, Municipio de El Coral, Departamento de Chontales; donación efectuada por el **Señor José Antonio Ríos Fargas**, en su calidad de Alcalde Municipal de El Coral, mediante Título de Dominio No. 475 suscrito el día dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro. El bien inmueble matriz se encuentra inscrito bajo Número 48,590, Tomo: 293, Folios 52-54, Asiento: 1º; Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chontales. El bien inmueble donado tiene un área de dos mil quinientos treinta y ocho metros cuadrados (2,538 m²) equivalentes a tres mil seiscientas varas cuadradas (3,600 vrs²); inscrita la donación mediante Título de Dominio bajo el No. 51,317, Tomo 305, Folio 2, Asiento 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chontales; comprendido dentro de los siguientes linderos: Sesenta varas de frente por sesenta varas de fondo, con los siguientes colindantes: NORTE: Calle de por medio, SUR, ESTE Y OESTE: Daniel Tinoco Obando.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de Asignación en Administración respectiva a favor del

Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar Estrella de Belén**, ubicado en la Comarca La Cuesta, Municipio de El Coral, Departamento de Chontales, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58, 65, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticuatro de enero del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.